

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito presentado vía correo electrónico el 01 de julio de 2020, el profesional del derecho MARIO MARTÍNEZ SILVA, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la demandante CLARA YASMIN ÁGREDO TRUJILLO, sin adjuntar la comunicación dirigida a la poderdante informándole tal determinación, ni el comprobante de envío de la misma, conforme lo exige el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., omisión ésta que impide avalar, por el momento, su separación del encargo.

En consecuencia, SE DISPONE:

Primero: **No aceptar la renuncia** al poder presentada por el abogado MARIO MARTÍNEZ SILVA, hasta tanto allegue la comunicación en tal sentido remitida a la poderdante, con el correspondiente soporte de envío, acatando lo previsto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

Segundo: Adviértase al referido profesional del derecho, que mediante auto del 25 de junio de 2020, notificado por estados electrónicos¹ el 26 de junio siguiente, se dispuso, entre otras cosas, conceder a la PARTE DEMANDANTE aquí apelante, el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de dicho proveído, para sustentar por escrito el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 20 de marzo del 2019 por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, y de no proceder dentro de la oportunidad señalada, se declarará desierta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-sala-civil-familia/100>